

El 9 de junio de 1995 (fs. 12.389), el juez Galeano, sin explicitar razón ni remitirse a constancia alguna de la causa, dictó la siguiente providencia: "Para actuar dentro del marco de la presente pesquisa, y con el objeto de coordinarse con mayor efectividad las investigaciones que se vienen llevando a cabo como también las que deberán realizarse, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Comisario General Pedro Anastasio Klodczyk, solicitando su colaboración en la presente causa sumándose así a los esfuerzos que los diferentes órganos de seguridad vienen desarrollando en la presente".

Agregó: "En consecuencia, solicítese al nombrado funcionario que efectúe averiguaciones tendientes a determinar de un modo minucioso el entorno de la actividad que el imputado Carlos Alberto Telleldín ha referido llevó a cabo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo las relaciones que en función de ello hubiera entablado con personal policial de aquélla provincia".

A fs. 12.390 corre agregada la copia del oficio remitido en virtud del auto transcripto.

Dicho oficio fue recibido en la jefatura de policía el 22 de junio de ese año, disponiendo el jefe de la institución el pase a la Dirección General de Investigaciones "a efectos de que designe un funcionario calificado del área, quién deberá ponerse a disposición del Sr. magistrado oficiante, llevando adelante la investigación pertinente" (fs. 37.102).

El 23 de junio de 1995 (fs. 37.103) el Director General de Investigaciones, comisario general Armando Antonio Calabró, designó al Director de Coordinación e Inspección, Zona I, comisario mayor Ramón Orestes Verón, a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el juez federal Galeano.

A fs. 37.104, el 28 de junio de 1995, el comisario mayor Verón dispuso: "A fin de determinar aquellas dependencias de esta provincia, que han participado en procedimientos que involucren o se relacionen con Carlos Alberto Telleldín, no

obstante el informe requerido anteriormente y en conocimiento de procedimientos llevados a cabo por las Brigadas de Investigaciones de Vicente López y Lanús, relacionado con lo que se investiga líbrese oficio a las citadas dependencias para que informen al respecto” (el subrayado pertenece al Tribunal).

Ahora bien, las constancias allegadas al proceso de modo formal y legal, no permitían, hasta ese momento, inferir la intervención de personal policial perteneciente a la Brigada de Investigaciones de Lanús en hecho alguno.

Según surgió del debate, en junio de 1995 no existía ninguna referencia en el proceso que permitiese vincular a Carlos Telleldín con la brigada en cuestión; el nombrado, en sus declaraciones indagatorias ante el juez Galeano, sólo había mencionado a la dependencia policial de Vicente López.

Al ser interrogado en el debate el comisario general Ramón Oreste Verón, nada pudo decir acerca de cómo obtuvo la información que justificase encuestar a la Brigada de Investigaciones de Lanús.

Verón, a lo largo de su exposición, se refugió, de manera recurrente, en su falta de recuerdos.

En esa postura, sostuvo que no conocía los elementos arrimados a la causa, que su misión era cumplimentar los oficios que le remitía el magistrado, quien no le daba explicaciones y que todos los datos que obtuvo se los transmitió por escrito al juez, no habiéndolo hecho nunca en forma telefónica.

Añadió, que conocía a Stiuso, que pudieron haber conversado de la causa, pero que nunca hicieron alguna tarea en conjunto.

Tampoco explicó el juez federal, en oportunidad de dictar el auto de procesamiento y prisión preventiva (fs. 40.171/40.257vta.) cómo llegó el

comisario mayor Verón a la brigada de Lanús.

En dicho auto se limitó a señalar: "Así también, y teniendo conocimiento que las Brigadas de Investigaciones de Lanús y Vicente López habían llevado a cabo procedimientos contra el nombrado [Telleldín], les requirió informes al respecto".